

RESOLUCIÓN N° 0013-2024-GG-UA

Lima, 05 de marzo del 2024

VISTO: El Oficio N° 006-2024-DSU-UA, emitido por la Directora de Servicios Universitario Dra. Yhuliana Gálvez Hinostroza, con fecha 05 de marzo del 2024, en el cual solicita la actualización del Reglamento para el Estudiante Deportista de Alta Competencia (IPD – UA), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018, se le otorga la Licencia Institucional.

En mérito al Oficio N° 006-2024-DSU-UA, emitido por la Directora de Servicios Universitario Dra. Yhuliana Gálvez Hinostroza, con fecha 05 de marzo del 2024, en el cual solicita la actualización del Reglamento para el Estudiante Deportista de Alta Competencia (IPD – UA), en el cual contiene las normas aplicables para el deportista de alta competencia en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ.

Que, en el presente reglamento se define al deportista calificado de alto nivel (IPD) y al deportista UA, donde se regula la asignación, vigencia, cobertura y extinción de los beneficios que conforman el Sistema de reconocimiento al deportista en la Universidad.

Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad

con lo establecido en la Constitución, siendo que, desde el aspecto normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria.

Que, la Gerencia General por su parte luego de la evaluación correspondiente a la actualización del Reglamento para el Estudiante Deportista de Alta Competencia (IPD – UA), decide emitir la presente resolución gerencial, en mérito a las potestades que le confiere el Art. 52° y 53° Numeral 1 y 4 del Estatuto Societario.

Estando a la Resolución N° 083-2018-SUNEDU/CD y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER: APROBAR, la actualización del Reglamento para el Estudiante Deportista de Alta Competencia (IPD – UA).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes para su difusión y adecuado cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Gerencia General Ing. Anthony Alfaro Acuña
Gerente General

**REGLAMENTO PARA EL
ESTUDIANTE
DEPORTISTA DE ALTA
COMPETENCIA
(IPD y UA)**

2024

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0013-2024-GG-UA

<p>Actualizado por:</p>  <p>Alessandra Durán Osnayo Asistente de Servicio Deportivo</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Yhuliana Gálvez Hinostroza Dirección de Servicios Universitarios</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Sixto Córdova Castro Dirección General de Operaciones</p>
---	---	--



ÍNDICE

TÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
TÍTULO II	6
DE LOS REQUISITOS, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL DEPORTISTA ...	6
CAPÍTULO I REQUISITOS	6
CAPÍTULO II BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS	7
CAPÍTULO III DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONCEDER BENEFICIOS	8
TÍTULO III	9
DE LOS COMPROMISOS Y SANCIONES DEL DEPORTISTA	9
CAPÍTULO I COMPROMISOS	9
CAPÍTULO II SANCIONES	9
TÍTULO IV	10
DE LOS ESTUDIANTES EXONERACIONES, CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS	10
CAPÍTULO I EXONERACIONES	10
CAPÍTULO II CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS	10



REGLAMENTO PARA EL DEPORTISTA DE ALTA COMPETENCIA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- De la actividad deportiva en la Universidad

El presente reglamento contiene las normas aplicables para el deportista de alta competencia en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD.

La Universidad, según lo establecido en su Estatuto Universitario, fomenta la actividad física y las actividades deportivas como parte de la formación integral de sus estudiantes.

Con el presente reglamento se define al deportista calificado de alto nivel (IPD) y al deportista UA, donde se regula la asignación, vigencia, cobertura y extinción de los beneficios que conforman el Sistema de reconocimiento al deportista en la Universidad.

Las normas contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de estudiantes, autoridades académicas y administrativas de la universidad.

Artículo 2.- Constituyen la base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- A. Ley Universitaria N° 30220.
- B. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- C. Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú.
- D. Reglamento Económico para pregrado y posgrado vigente.
- E. Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD que nos otorga la Licencia Institucional.
- F. Reglamento del Estudiante para pregrado.

Artículo 3.- Glosario

Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definirán de la siguiente manera:

- 1) Deportista:** se define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar con la filosofía del deporte.



- 2) Deportista calificado de alto nivel (IPD):** es el deportista que reúne los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte - IPD en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano en concordancia con la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.
- 3) Beneficio Económico:** es aquella escala otorgada por la Universidad con la finalidad de estimular a los deportistas, según lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento económico para pregrado y posgrado.
- 4) Deportista Universidad Autónoma:** estudiante que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento y es reconocido como tal por la Universidad según se indica en el capítulo III art. 3.1 Reglamento económico para pregrado y posgrado.
- 5) Desempeño académico:** para efectos del reconocimiento al deportista UA, se consideran:
- Obtener promedio ponderado igual o superior a trece (13), en el ciclo académico anterior inmediato.
 - Estar aprobado en los cursos que correspondan de acuerdo al plan curricular por ciclo.
 - No tener cursos desaprobados en el ciclo académico anterior inmediato.
 - No estar inhabilitado en ningún curso, en el ciclo académico anterior inmediato.
- 6) Disciplina deportiva de la universidad:** es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito nacional o internacional, cuyas competencias están basadas en normas aceptadas internacionalmente, los deportes establecidos como tales son: Fútbol, Vóley, Artes Marciales.
- 7) Competencia oficial de la universidad:** son aquellos encuentros o competencias deportivas programados y debidamente autorizados en primera instancia por el personal responsable del Servicio Deportivo y finalmente por la Dirección de Servicios Universitarios.
- 8) Entrenamiento deportivo de equipos oficiales de la universidad:** es aquel proceso de formación integral en aspectos físicos y teórico-tácticos de la persona, basado en principios pedagógicos y técnicos, desarrollados con el propósito de lograr máximos rendimientos. El entrenamiento deportivo consta de dos etapas: el período de formación y el de rendimiento máximo.



9) Equipo representativo de la Universidad: es el conjunto de estudiantes deportistas que asumen, voluntariamente, el compromiso de representar a la UNIVERSIDAD en competencias individuales o integradas en equipos. Los equipos representativos de la UNIVERSIDAD participan en campeonatos universitarios o en ligas deportivas, normalmente están cargo de un entrenador y deben ser propuestos por el personal responsable del Servicio Deportivo así mismo autorizadas y aprobadas por la Dirección de Servicios Universitarios.

10) Evaluación individual: Es una evaluación personalizada, la cual se lleva a cabo en dos oportunidades. La primera se aplica al inicio del semestre académico para conocer la capacidad física del deportista y la segunda en vísperas de un evento nacional o internacional para conocer el rendimiento actual, con la finalidad de autorizar la integración del deportista en el equipo.

Es responsabilidad del personal responsable del Servicio Deportivo realizar la propuesta de los candidatos a Deportista UA, mientras que la actualización del registro individual, la asistencia y el informe de logros obtenidos por cada deportista corresponden al entrenador.

Ambos informes, junto con la información académica y de comportamiento en el equipo, son elevados a la Dirección de Servicios Universitarios para su evaluación y dictamen final.

11) Implementos deportivos: se consideran implementos deportivos a los buzos y uniformes deportivos para la práctica de cada disciplina deportiva que la UNIVERSIDAD entrega a cada Deportista UA. Estos implementos son propiedad de la UNIVERSIDAD y los deportistas los utilizan en tanto integren los equipos representativos; si dejan de integrarlos deben devolverlos. Los implementos constituyen emblemas de la Universidad; por consiguiente, el uso indebido que se les dé es responsabilidad del deportista.

12) Servicio Deportivo: es responsable de la formación deportiva de los estudiantes, fomentando su participación en las diferentes actividades deportivas. Al inicio y fin de cada semestre deberá presentar un informe a la Dirección de Servicios Universitarios, sobre el desempeño deportivo, académico y de conducta de cada estudiante que fue reconocido mediante resolución como Deportista UA.

13) Planilla de juego: es el registro pormenorizado de la actuación del equipo y de sus integrantes en las competencias.



14) Ficha del Deportista UA: es aquel formulario de datos personales, antecedentes de salud integral, información académica, logros deportivos y oportunidades que recibió reconocimiento el deportista.

15) Seguro contra accidentes: es aquel seguro cuyas coberturas y normas se encuentran en la Cartilla del Seguro; cada deportista debe de tener de forma obligatoria el seguro correspondiente.

16) Reglamento al Deportista de la Universidad Autónoma del Perú: es el conjunto de normas por el cual se ordena la participación de los estudiantes que practican deportes en la UNIVERSIDAD a fin de identificar a los más destacados del grupo y otorgarles beneficios de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL DEPORTISTA

CAPÍTULO I

REQUISITOS

Artículo 4.- Requisitos del Deportista

- 1) Para ser considerado Deportista IPD se requiere:
 - a) Estar matriculado en el ciclo vigente que solicita el beneficio.
 - b) Cumplir con los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte - IPD en concordancia con el artículo 63° de la Ley N° 28036.

- 2) Para ser considerado Deportista Universidad Autónoma (UA) se requiere:
 - a) Estar matriculado en el ciclo vigente que solicita el beneficio.
 - b) Ser deportista, con experiencia certificada y ser seleccionado en convocatoria interna.
 - c) Estar inscrito en el Registro del Deportista de la Universidad.
 - d) Concurrir semanalmente por lo menos al 70% de los entrenamientos programados en la disciplina deportiva que practique, dentro del semestre, será considerada la asistencia a los encuentros programados y autorizados por la Dirección de Servicios Universitarios.
 - e) Integrar formalmente un equipo representativo de la Universidad que participe en encuentros deportivos a nivel de federación, liga o universidades.



- f) Debe identificarse y practicar los principios de lealtad y buena conducta en las competencias deportivas dentro y fuera de las instalaciones de la universidad.
- g) Demostrar una capacidad física mínima (rendimiento físico al 70%) para la práctica deportiva, según lo establecido por la Universidad.
- h) Tener condiciones de salud óptimas, según certificaciones de los Servicios de Salud.
- i) Tener un desempeño académico, según lo indicado en el *párrafo e* del *artículo 3, título I* del presente reglamento.
- j) El número máximo de beneficiarios será la cantidad de jugadores que figure normalmente en la planilla de juego de cada equipo; en el caso de los deportes practicados individualmente, el número será el equivalente a uno por cada prueba.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 5.- De los beneficios al deportista calificado de alto nivel - IPD

En cumplimiento de la Ley N° 28036, la Universidad otorgará los beneficios al deportista que esta dispone. Entre ellos: Licencia para eventos deportivos nacionales e internacionales, facilidades en la matrícula y horarios, etc.

Artículo 6.- De los beneficios del sistema al deportista Universidad Autónoma

- 1) Dotación de implementos deportivos, para participar en los eventos deportivos.
- 2) Otorgar una escala preferencial de acuerdo al Reglamento económico para pregrado y posgrado vigente, como se detalla a continuación
 - Modalidad Presencial - Escala G, aplica para deportistas IPD y UA
 - Modalidad Semi Presencial: Escala C, aplica para deportistas IPD y para Deportistas UA, la evaluación se dará por la Dirección de Servicios Universitarios.

En caso el estudiante tenga la posibilidad de acceder a más de un beneficio, es necesario precisar que estos no son acumulables y se brindará el que represente mayor beneficio.



- 3) Dejar de asistir a clases cuando estas coincidan con competencias y/o viajes por estos motivos, debiendo presentar a la Dirección Académica de Carrera un documento firmado por la Dirección de Servicios Universitarios.
- 4) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas cuando estas coincidan con competencias y/o viajes por estos motivos, debiendo presentar a la Dirección Académica de Carrera un documento firmado por la Dirección de Servicios Universitarios. El profesor de la asignatura deberá reprogramar la fecha en un plazo no menor de una semana de concluida la competencia, o viaje.
- 5) Contar con un Seguro de Accidentes, con cobertura nacional, para el caso de competencias oficiales universitarias en las que participe la Universidad.
- 6) Para acceder a cualquiera de los beneficios del presente reglamento, el estudiante debe encontrarse matriculado en el ciclo académico vigente.

Artículo 7.- De los beneficios al deportista Universidad Autónoma y al Deportista Calificado de Alto Nivel - IPD

El deportista calificado de alto nivel – IPD y que al mismo tiempo sea Deportista UA accederá adicionalmente al beneficio establecido en el art. 6 del presente reglamento y a los beneficios de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONCEDER BENEFICIOS

Artículo 8.- De la autoridad competente para conceder los beneficios

Los beneficios que se otorgan para los deportistas IPD y UA, serán refrendados mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, a propuesta de la Dirección de Servicios Universitarios y aprobación de la Oficina de Finanzas del Estudiante.



TÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS Y SANCIONES DEL DEPORTISTA

CAPÍTULO I

COMPROMISOS

Artículo 9.- De los compromisos que adquieren los deportistas Universidad Autónoma

Los deportistas beneficiarios del sistema se comprometen a:

- 1) Cumplir con las exigencias (académicas y deportivas) contempladas en el presente reglamento para mantener la condición de deportista Universidad Autónoma.
- 2) Respetar los emblemas de la UNIVERSIDAD y presentar un comportamiento correcto en los compromisos deportivos en los que la represente.
- 3) Superar las pruebas que se les aplique con anterioridad a encuentros deportivos importantes, tales como eventos nacionales o internacionales.
- 4) Deberá participar, promover y fomentar actividades deportivas en su carrera profesional.
- 5) Apoyará en todas las actividades deportivas programadas por la Universidad, a través del personal responsable del Servicio Deportivo y la Dirección de Servicios Universitarios.

Artículo 10.- De los compromisos que adquieren los Deportistas Calificados de Alto Nivel - IPD

Para mantener los beneficios los deportistas IPD se comprometen a:

- 1) Presentar al inicio de cada ciclo académico la constancia actualizada que lo acredite como deportista IPD.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 11.- Del incumplimiento de los compromisos adquiridos

El incumplimiento a los compromisos origina:

- La suspensión de los beneficios otorgados.



- Separación temporal y/o definitiva del equipo.

En caso que el incumplimiento sea considerado un acto sancionable según reglamento del régimen disciplinario para estudiantes de la UNIVERSIDAD, la Dirección de Servicios Universitarios informará a las autoridades correspondientes.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES EXONERACIONES, CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

EXONERACIONES

Artículo 12°. - De los Deportistas Universidad Autónoma que tuvieron secuela por lesión

Serán exonerados de la actividad deportiva los deportistas universidad autónoma que se lesionen en los entrenamientos o en las competencias que representen a la universidad, por lo que deberán dedicarse a promocionar el deporte en la UNIVERSIDAD sin perder el beneficio adquirido en el semestre.

Artículo 13°. - De las Deportistas universidad autónoma (damas)

En caso de encontrarse en estado de gestación serán exoneradas de participar en la práctica deportiva mientras lo ordene el informe médico emitido por una entidad de salud del estado y refrendado por el responsable del Servicio de Salud (tópico) de la universidad.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14°. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia por el personal responsable del Servicio Deportivo conjuntamente con la Dirección de Servicios Universitarios y en segunda y última instancia por la Dirección General de Operaciones.

Todo aspecto económico no contemplado en el presente reglamento será evaluado de acuerdo al Reglamento económico para pregrado y posgrado vigente.

